



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 400 ptas.

Centros oficiales 350 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: D. Vicente de Sebastián

Administración: Exoma. Diputación Provincial

Ejemplar: 3 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU - 1 - 1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Viernes 2 de agosto

Número 174

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Normas para la próxima campaña de siembras en Tórtoles de Esgueva.

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Jefatura Provincial ha llegado a un acuerdo con el Cabildo de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Tórtoles de Esgueva (Burgos), ha acordado publicar la presente circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembras en las tierras de dicho municipio incluidas en el proceso de concentración parcelaria.

1.º Las parcelas que en la pasada campaña agrícola 1973-74, se encontrasen sembradas de cereales o perdidos (sin cultivar dos o más años), pasarán a los nuevos propietarios en el momento de ser replanteadas las fincas de reemplazo y en todo caso desde el 15 de octubre de 1974.

2.º Todas las parcelas que hayan sido barbechadas en la campaña agrícola 1973-74, serán cultivadas por los antiguos propietarios durante la campaña 1974-75, y una vez retirados los frutos, pasarán a los nuevos propietarios y en todo caso desde el 1 de octubre de 1975.

3.º Todas las parcelas que en el año agrícola 1973-74 se encuentren sembradas de remolacha, patatas, hortalizas, alfalfa, esparceta, yeros o leguminosas forrajeras o de grano, podrán ser cultivadas

por los antiguos propietarios durante la campaña agrícola 1974-75, pasando a los nuevos propietarios cuando se recojan los frutos y en todo caso como máximo, desde el 1 de octubre de 1975.

4.º En las parcelas en las que existan árboles maderables, frutales o viñas, deberán ser arrancados por los antiguos propietarios antes del 31 de diciembre de 1975. A partir de esta fecha, su aprovechamiento corresponderá a los nuevos propietarios.

5.º Las Autoridades locales vigilarán y procurarán del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo los propietarios interesados, denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

6.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, los que cometen cualquier infracción incurrirán en multa que será impuesta por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

7.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Plaza Alonso Martínez, número 7, 8.º, Burgos).

Burgos, 27 de julio de 1974.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 17/74

Precios de la leche higienizada

Según dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 23 del mes en curso (B. O. del Estado, número 179, del 27), los precios máximos de venta al público de la leche higienizada, que regirán en esta capital y Miranda de Ebro, a partir del 1.º de agosto próximo, son los siguientes:

De un litro.—En botellas de vidrio, 16,30 pesetas litro; en botellas de plástico, 18,25 pesetas litro; en envases de cartón, tetraédrico, 17,15 pesetas litro; prismático, 18,60 pesetas litro; en bolsas de plástico flexible, 16,50 pesetas litro

De 1/2 litro.—En botellas de vidrio, 8,50 pesetas; en botellas de plástico, 9,80 pesetas; en envases de cartón, tetraédrico, 9 pesetas; prismático, 10,15 pesetas; en bolsas de plástico flexible, 8,45 ptas.

De 1/4 litro.—En botellas de vidrio, 4,70 pesetas.

En bidones, 14,30 pesetas litro, entendiéndose este precio en domicilio.

En las ventas unitarias de las distintas capacidades y formatos de envases, los precios que terminan en la fracción monetaria de 0,05 pesetas se redondearán por exceso a 0,10 pesetas.

En las ventas de varias unidades, si el resultado final arroja 0,05 pesetas, se redondeará el importe total de las mismas, a la fracción de 0,10 pesetas, inmediatamente superior.

Burgos, 29 de julio de 1974.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olias Grinda; Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno, en funciones en el de igual clase número tres de Burgos y su partido, por licencia del titular,

Hago saber: Que en este Juzgado y promovido por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, se tramita procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, contra don Alejandro Rodríguez Domínguez, mayor de edad y vecino de Soria y casado con doña María del Pilar Rodrigo Gonzalo, en el cual y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, las siguientes viviendas, sitas en el barrio de Gamonal en la Nueva Avenida de la Casa de la Vega, que son objeto de hipoteca:

Número tres. — Vivienda letra «B», mano derecha exterior, piso primero, con una superficie útil aproximada de setenta y tres metros y seis decímetros cuadrados, que corresponde a una construida de 78,79 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño. Linda: al norte en línea de 13 metros, con avenida en situación; al sur, en línea de 0,90 metros, con vivienda letra «C» de la planta y en otra línea de 2,00 metros, con vestíbulo de la escalera; al este, con línea de 4,72 metros, con vivienda letra «C» de la planta, y al oeste, en línea de 2,00 metros y 4,80 metros, con vivienda letra «A» de la planta. Tiene su entrada por el sur. Le corresponde una cuota de participación en relación con el valor total del inmueble de 1,24 por ciento, inscrita al tomo 2.552, libro 551 de Burgos, 96 de la Sección 3.ª, folio 31, finca núm. 7.669, inscripción 1.ª.

Número cuatro. — Vivienda letra «C», mano derecha exterior del piso primero. — Con una superficie útil aproximada de sesenta y ocho metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, que corresponden a una construida de 85,70 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y baño. Linda al norte en línea de 5,25 metros, con Avenida de situación; al sur, en línea de

7,21 metros con patio y en otra de 2,90 metros con vivienda letra «D», de la planta; al este, en línea de 7,30 metros con finca de don Emerenciano del Campo y don Tomás Ruiz, y al oeste, en línea de 6,00 metros, con vestíbulo de la escalera por donde tiene su entrada y en otra de 2,00 y 4,70 metros, con vivienda letra «B» de la planta. Le corresponde una cuota de participación en relación con el valor total de inmueble de 1,35 por ciento. Inscrita al tomo 2.552, libro 551 de Burgos, 96 de la sección 3.ª, folio 34, finca 7.667, inscripción 1.ª.

Número dieciséis. — Vivienda letra «C», mano derecha exterior del piso tercero. Con una superficie útil aproximada de sesenta y ocho metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, que corresponden a una construida de 86,70 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, 3 dormitorios, cocina y baño. Linda al norte, en línea de 5,25 metros con avenida de su situación; al sur, en línea de 7,20 metros, con patio y en otra de 2,90 metros, con vivienda letra «D» de la planta; al este, en línea de 7,30 metros, con finca de don Emerenciano del Campo y Tomás Ruiz, y al oeste, en línea de 6,00 metros, con vestíbulo de escalera, por donde tiene su entrada y en otra de 2,0 y 4,70 metros, con vivienda letra «B» de la planta. Le corresponde una cuota de participación en relación con el valor total del inmueble de 1,35 por 100. Inscrición: Obra al tomo 2.552, libro 551 de Burgos, 96 de la sección 3.ª, folio 70, finca 769, inscripción 1.ª.

Número diecisiete. — Vivienda letra «D», mano izquierda interior del piso tercero. Con una superficie útil aproximada de setenta y ocho metros y sesenta decímetros cuadrados, que corresponden a una construida de 87,72 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y baño. Linda: al norte, con patio en línea de 7,00 metros y en línea de 2,00 metros con vivienda letra «C» de la planta; al sur, en línea de 4,50 metros, con vivienda letra «E» de la planta y en línea de 5,00 metros con patio de luces; al este, en línea de 7,30 metros con finca de Emerenciano del Campo y Tomás Ruiz, y al oeste, por donde tiene su entrada, en línea de 4,65 y 1,00 metros, con vivienda letra «B»

de la planta y en línea de 5,80 metros, vestíbulo de escalera. Le corresponde una cuota de participación en relación con el valor total del inmueble de 1,35 por 100. Inscrita al tomo 2.552, libro 551 de Burgos, 96 de la Sección 3.ª, folio 73, finca 7.693, inscripción 1.ª.

Número dieciocho. — Vivienda letra «E», mano izquierda, interior del piso tercero. Con una superficie útil aproximada de sesenta metros y cuatro decímetros cuadrados, que corresponde a una construida de 75,04 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y baño. Linda: al norte, en línea de 5,90 metros, vivienda letra «F» y en otra de 1,90 metros con vestíbulo de escalera por donde tiene su entrada y en línea de 4,75 metros, con vivienda letra «D» de la planta; al sur, en línea de 15,70 metros, patio. Al este, en línea de 4,65 metros y 1,00 metros vivienda letra «D» de la planta, y al oeste, en línea de 4,60 metros con vivienda letra «B», así como igual vivienda en línea de 1,20 metros. Le corresponde una cuota de participación con relación al valor total del inmueble de 1,18 por 100. Inscrita al tomo 2.552, libro 551 de Burgos, 96 de la sección 3.ª, folio 76, finca 7.695, inscripción 1.ª.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día treinta de septiembre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado previniendo a los licitadores:

1.º — Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º — Que servirá de tipo para la subasta el pactado en las escrituras de constitución de hipoteca, que es respecto de la 1.ª de doscientas ochenta y cinco mil pesetas, de la 2.ª de trescientas trece mil quinientas pesetas; de la 3.ª trescientas cuarenta y nueve mil quinientas pesetas; de la 4.ª, doscientas ochenta y cinco mil pesetas; de la 5.ª, doscientas cuarenta y nueve mil pesetas, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

3.º — Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley, están de manifiesto en la Se-

cretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que, las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario, (ilegible).
3829. — 1.176,00

Anuncios Oficiales

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Santa Inés (Burgos), declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de agosto de 1971.

Primero: Que con fecha 22 de julio de 1973, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, tras haber introducido en el proyecto, como consecuencia de encuesta llevada a cabo en la forma que disponen los artículos 197 y 209 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, las reformas procedentes, aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Santa Inés.

Segundo.— Que dicho acuerdo, con los documentos inherentes estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Villovela de Esqueva, durante 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la fecha de inserción de este aviso en el B. O. de la provincia.

Tercero.—Que, contra el mencionado acuerdo, puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, durante los treinta días de su publicación, debiendo los recurrentes presentar su escrito, con dos copias, en la Jefatura Provincial (Plaza Alonso Martínez, 7-8.º), o en las oficinas centrales del Instituto, y señalar en el mismo un domicilio dentro de la zona, para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte que, contra el acuerdo, solo cabe el recurso si el mismo no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su publicación y redacción.

Cuarto.—Que a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce (12) de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, salvo que se renuncia expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 21 de julio de 1974.—El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Con fecha 13 de julio de 1974, el Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Ministerio de Agricultura, comunica a este Servicio lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por Delegación del Excmo. Sr. Ministro, (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 10 de julio de 1974, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 153 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Cuevachote», de la pertenencia del Ayuntamiento de Urrez, y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 22 de febrero de 1966.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de la provincia, el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para

conocimiento de los interesados, habiendo precedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones, y después de un aplazamiento, debido a las inclemencias del tiempo, de la fecha anunciada, al reconocimiento definitivo de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas suscritas, de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando: Que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA, que prolonga en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente, relativa al amojonamiento de montes públicos, habiéndose insertado los anuncios reglamentarios en el Boletín Oficial de la provincia y dado su curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA, tiene el honor de proponer a V. E. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 153 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Cuevachote», de la pertenencia del Ayuntamiento de Urrez y sito en su término municipal.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente al artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y de traslado a los interesados, advirtiéndoles, que esta resolución pone término a la vía ad-

ministrativa y solo cabe contra ella el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 24 de julio de 1974.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Alcalde de esta ciudad hace saber que, acordada la aplicación de contribuciones especiales por las obras de urbanización de la Plaza de José Antonio, de esta ciudad, a continuación del presente expone al público la relación de contribuyentes afectados, al propio tiempo que se les convoca para el día siguiente a aquél en que se cumplan los 15 hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, a las 13 de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a fin de celebrar la reunión de la Asamblea Constitutiva de la Asociación de Contribuyentes, que será presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Secretario, o funcionario en quien también delegue, y con sujeción al siguiente orden del día:

1.—Constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

2.—Designación de Delegados.

3.—Redacción de los Estatutos por los que se han de regir la Asamblea y la Junta de Delegados.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en especial de los afectados, cuya relación nominal se inserta a continuación, no obstante hacerse notificación individual, y en cumplimiento de cuanto dispone el art. 465 de la Ley de Régimen Local y artículos 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Burgos, 27 de julio de 1974.—El Alcalde, P. D., A. García Martín.

Relación de contribuyentes afectados por las obras de urbanización de la Plaza de José Antonio de esta ciudad de Burgos:

D.^a Consolación Moliner y Pérez del Molino, Plaza José Antonio, número 2.

D.^a Concepción Moliner y Pérez del Molino, 3.

D.^a Carmen Moliner y Pérez del Molino, 4.

D.^a Socorro de la P. Fournier, 5.

D. Francisco Gutiérrez, 7.

D. Vidal López González, 8.

D.^a Nieves Herrero González, 9.

D. Efigenio Martínez Maté, 10.

D.^a Tomasa Sáinz Ruiz, 12.

D. Manuel Munguía Martín, 14.

D.^a Justa Vélez López, 15.

D. José Blanco Ojeda, 16.

D.^a Guadalupe Quevedo Concepción, 20.

D.^a Sofía Pedro González, 1.

D. Manuel Sadornil de la Iglesia, número 24.

Banco Mercantil e Industrial, 25.

D. Francisco Urrea Fernández, 27

D. Epifanio Escudero González, 30

Círculo de la Unión, 31.

Ayuntamiento, 1.

Sombrerería

D. Eugenio Dorao Santaolalla, 1

Lain Calvo

D.^a Dolores García Belmonte, 6.

Cardenal Segura

D. Víctor Villanueva Vadillo, 2.

San Lorenzo

D.^a Carmen Díaz Parte, 1

D. Manuel Jiménez Varea, 2

Espolón

D. Francisco Royuela Luis, 20.

D.^a Gloria Cano Ugarte, 22.

D.^a María López Arnáiz, 24.

Almirante Fonifaz

D.^a Natividad Rodríguez, 3.

Queipo de Llano

Almacenes Campo, 1/3.

Carnicerías

Comunidad de vecinos, 1.

D. Salvador Martín Lostau, 2.

Locales de negocio

Joyería Alarcía, Plaza José Antonio, número 2.

Perfumería Oriente, 2.

Almacenes Simeón, 2.

Almacenes Moliner, 3.

Santos Soria, 3.

Moliner, 4.

Relojería Gredilla, 5.

Librería, 7.

Mercería Matilde, 8.

Novedades Temiño, 9.

Camisería Ortega, 9.

Cafetería Plaza, 10.

Domingo de Pablo, 10.

Hijos de Eusterio Rodríguez, 10.

Nancy, 12.

Farmacia Rídruejo, 12.

Almacenes Munguía, 14.

Sastrería Arce, 15.

Pañería Marcos Martínez, 16.

Sastrería Mauricio, 20.

Sr. D. Julián López, 21.

Pañería Muro, 24.

Banco Mercantil e Industrial, 25.

Calzados Novus, 27.

Calzados José Ruiz, 28.

Cenit, 28.

Juguetería Chapero, 29.

Chapero, 29.

Viuda de González, 29.

Epifanio, 30.

Perfumería Pelayo, 31.

Tejidos Domiciano, 31.

Moda Infantil Arnáiz, 31.

Bisutería Manolita, 31.

Los Chicos, Espolón, 24.

Ruera, Plaza José Antonio, 33.

Cafetería Pastelería Tudanca, Espolón, 20.

Calzados Barry, Sombrerería, 1.

Joyería Villanueva, Cardenal Segura, 2.

Almacenes Sima, Lain Calvo, 6.

Joyería Javier, San Lorenzo, 1.

Peletería Campo, San Lorenzo, 1

Farmacia Reol, San Lorenzo, 2.

Confitería Viena, San Lorenzo, 2.

Hijos de Santiago Rodríguez, Almirante Bonifaz, 3.

Almacenes Campo, Queipo de Llano, 1/3.

Ayuntamiento de Villavela de Esgueva

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don Miguel Bronchalo de la Vega, para la «conducción de aguas, distribución y saneamiento» en esta localidad, por un importe de pesetas 3.173.733,40, queda expuesto al público por término de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones u observaciones pertinentes.

Villavela de Esgueva, 31 de julio de 1974.—El Alcalde, Pablo Pérez Tamayo.